



RESOLUCIÓN DE 28 DE MARZO DE 2017, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS RELACIONES DEFINITIVAS DE SOLICITUDES ADMITIDAS A TRÁMITE, DE SOLICITUDES DESISTIDAS Y DE SOLICITUDES EXCLUIDAS, EN EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES PARA PROMOVER LA CULTURA DE DEFENSA CORRESPONDIENTES AL AÑO 2017.

Por Orden Ministerial 60/2016 de 10 de noviembre (extracto publicado en el BOE nº 292 de 3 de diciembre, modificada por la Orden Ministerial 67/2016, de 12 de diciembre (extracto publicado en el BOE nº 308 de 22 de diciembre), se aprobó la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017 para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para promover la cultura de defensa.

El 23 de febrero de 2017 la División de Coordinación y Estudios de Seguridad y Defensa aprobó la resolución por la que se aprobaban las relaciones provisionales de solicitudes admitidas a trámite, de solicitudes con deficiencias que debían subsanarse y de solicitudes provisionalmente excluidas.

Con la publicación de la citada resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa, el día 24 de febrero de 2017, se inició el trámite de subsanación previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Una vez finalizado el plazo de diez días hábiles otorgado para subsanar los defectos subsanables observados en las solicitudes y para presentar alegaciones respecto de las solicitudes provisionalmente excluidas, en cumplimiento de lo establecido en el apartado décimo de la citada Orden Ministerial 60/2016 de 10 de noviembre, por la que se convocaron estas subvenciones, se acuerda:

Primero.

Declarar desistidos de su solicitud a todos aquellos solicitantes que no hayan subsanado en el plazo estipulado las deficiencias de su solicitud, conforme al artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de Régimen Jurídico del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.

Aprobar la relación definitiva de solicitudes admitidas a trámite (Anexo I), la relación definitiva de solicitudes desistidas (Anexo II) y la relación definitiva de



solicitudes excluidas (Anexo III).

Tercero

Esta resolución se notificará mediante publicación en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica Central del Ministerio de Defensa [<https://sede.defensa.gob.es/acceda>], de acuerdo con lo previsto en el artículo 45.1.b. de la citada Ley 39/2015.

Cuarto

Esta resolución pone fin a la vía administrativa. Contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de dicha índole de la Audiencia Nacional y en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 11 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en relación con el artículo 66 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial. Con carácter potestativo, también podrá interponer recurso de reposición previo ante el contencioso administrativo, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Madrid, a 28 de marzo de 2017

EL SECRETARIO GENERAL DE POLÍTICA DE DEFENSA
(P.D. de la Ministra de Defensa, Disposición Adicional Primera de la Orden DEF/1862/2015, de 9 de febrero, BOE núm. 36 de 11 de febrero)



Juan Francisco Martínez Núñez-